

DECRETO N° 4000 

TEMUCO, 10 OCT 2014

VISTOS

1.- El recurso de apelación, interpuesto con fecha 26 de mayo de 2014, por la empresa Constructora Mauricio Minck y Cía. Ltda., en contra de Decreto Alcaldicio N° 1.892, de fecha 23 de abril de 2014, en virtud del cual se cursa a la empresa una multa de \$461.285.-por incumplimiento en plazo de instalación de letrado de obras del Gobierno Regional.-

2.- La Propuesta Pública N° 111-2013, "*Construcción Complejo Deportivo Labranza*".-

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1.892, de fecha 23 de abril de 2014.-

4.- El informe de la ITO de la propuesta.-

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, la empresa Constructora Mauricio Minck y Cía. Ltda., ha interpuesto recurso de apelación en contra del Decreto Alcaldicio N° 1.892, de fecha 23 de abril de 2014, que ordena aplicar una multa de \$461.285.-por incumplimiento en plazo de instalación de letrado de obras exigido por Ítem 1/ 2.4 de las Especificaciones Técnicas de la Propuesta, en relación con la multa contemplada en el artículo 33 de las Bases.-

2.- Que, si bien la empresa interpone un recurso de "apelación", dicha acción no se encuentra contemplada en la Ley N° 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.-

3.- Que, de un análisis detallado del contenido del Decreto Alcaldicio impugnado, de los antecedentes acompañados por la solicitante, y de lo informado por la ITO de la propuesta, es posible establecer que los diseños definitivos de los letreros en cuestión fueron entregados al contratista con fecha 24 de marzo de 2014, una vez que el Gobierno Regional entregó su visto bueno al diseño; y que dicho letrero fue instalado con fecha 17 de abril de 2014.-

4.- Que, el cómputo del plazo de 10 días hábiles establecido en los antecedentes de la propuesta debió principiar el día 24 de marzo de 2014, debió realizarse conforme lo prescribe el artículo 25 de la Ley N° 19.880, esto es, excluyendo como inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos; lo que da como resultado que el plazo vencía el día 07 de abril, debiendo comenzarse a contar los días de atraso desde el día 08 de abril, dando como resultado un atraso de 9 días, y no de 13 como establece el decreto impugnado, pues éste contabilizó el plazo antes señalado en días corridos y no hábiles administrativos, situación que provocó un error en el cálculo de la multa a cursar, el cual se corregirá por medio del presente acto administrativo.-

DECRETO

1.- Que en mérito de las consideraciones que anteceden, se acoge, parcialmente, el recurso administrativo interpuesto por la reclamante Constructora Mauricio Minck y Cía. Ltda., en contra de Decreto Alcaldicio N° 1.892, de fecha 23 de abril de 2014.-

2.- Rectifíquese el Decreto Alcaldicio N° 1.892, de fecha 23 de abril de 2014, en el sentido de establecer que la multa a cursar al contratista, corresponde a la cantidad de 13,5 Unidades de Fomento, correspondientes a 09 días de atraso en la instalación del referido letrero de obras, como se desarrolló en los



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

considerandos del presente Decreto; y reintégrese los valores pagados en exceso por este concepto, en la medida que éstos hayan sido descontados de los pagos realizados.-

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/jzm

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Obras Municipales
- Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

